

# REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

**RTCA 65.03.XX:08**

---

**PLAGUICIDAS. PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO Y DE USO PROFESIONAL.  
REQUISITOS DE ETIQUETADO.**

---

**CORRESPONDENCIA:** Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 65.100

RTCA 65.03.XX:08

---

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.03.XX:08 Plaguicidas. Plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional. Requisitos de etiquetado, por el Subgrupo de Medicamentos y Sustancias Afines y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES****Por Guatemala**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**Por El Salvador**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Por Nicaragua**

Ministerio Agropecuario y Forestal

**Por Honduras**

Secretaría de Agricultura y Ganadería

**Por Costa Rica**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

## 1. OBJETO

El Objeto de este reglamento es establecer las indicaciones y especificaciones que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento aplica a las etiquetas de los plaguicidas para uso doméstico, en jardinería, en salud pública y por empresas controladoras de plagas en sus diferentes formulaciones y presentaciones.

No aplica a los plaguicidas de uso botánico y microbiológico.

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Cuerpo del envase:** es la parte del envase comprendida entre el fondo y el cierre.

**Comentario [MSOFFICE1]:**  
Solo Nicaragua esta sujeto a consulta de su sector, los demás países apoyan la inclusión.

**3.2 Empresa controladora de plagas:** aquella empresa natural o jurídica que se dedica a utilizar plaguicidas objeto de este reglamento para prevenir, controlar o destruir cualquier plaga que en un ambiente doméstico y de jardinería que pueda afectar la salud humana y de las especies domésticas.

**3.3 Envase:** es todo recipiente destinado a contener un producto con el objeto la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manipulación.

**3.4 Envase primario:** es todo recipiente que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y facilitar su manipulación. También se designa simplemente como "envase".

**3.5 Envase secundario:** es todo recipiente que tiene contacto con uno o más envases primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El envase secundario generalmente es usado para agrupar en una sola unidad de expendio, uno o varios envases primarios. También se le conoce como "empaque".

**3.6 Envase terciario:** es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger el envase primario y/o envase secundario, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario final. También se le conoce como "embalaje".

**3.7 Etiqueta:** un conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, elegidos en razón de su pertinencia para el sector o los sectores de que se trate, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el producto peligroso o en su embalaje/envase exterior, o que se fijan en ellos.

**3.8 Fabricante:** persona jurídica que se dedique a la síntesis de ingredientes activos grado técnico que se utilizan en la formulación de plaguicidas objeto de este reglamento.

**3.9 Formulación:** proceso mediante el cual se elaboran plaguicidas que contengan uno o más ingredientes activos uniformemente distribuidos en uno o más aditivos, con o sin ayuda de acondicionadores de formula.

**3.10 Formulator:** persona natural o jurídica que se dedique a la formulación de plaguicidas objeto de este reglamento.

**3.11 Ingrediente activo:** es el componente de una formulación responsable de la actividad biológica directa o indirecta contra plagas y vectores. Un único ingrediente activo puede estar conformado por una o más entidades químicas que pueden diferir en la actividad relativa. Una formulación puede contener uno o más ingredientes activos.

**3.12 Marca comercial:** cualquier signo denominativo, figurativo, tridimensional o mixto, perceptible visualmente, que sea apto para distinguir los productos o servicios de una persona individual o jurídica de las de otros.

**3.13 Nombre comercial:** un signo denominativo o mixto, con el que se identifica y distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad.

**3.14 Nombre común:** nombre del ingrediente activo, aprobado por la Organización Internacional de Normalización.

**3.15 Plaguicida:** cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas destinada a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga domésticas o de jardinería, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o las especies de plantas y animales indeseables que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de bienes de consumo.

**3.16 Plaguicida de uso doméstico:** formulación que contiene uno o varios ingredientes activos, que por estudios científicos cuentan con reconocimiento para uso en ambientes donde viven, circulan, permanecen o concurren personas (viviendas, edificios, instalaciones públicas y privadas, industrias, comercios, vehículos públicos y privados, jardines interiores y exteriores). No se incluyen los espacios donde se realizan actividades agrícolas o de jardinería a gran escala, estos plaguicidas deben ser de categoría IV según la clasificación toxicológica de la OMS. Deberán ser formulaciones listas para uso sin modificación alguna, tal como se expenden.

**3.17 Plaguicida de uso profesional:** esta categoría contempla a los plaguicidas de uso en salud pública y los plaguicidas de uso por empresas controladoras de plagas. Son formulaciones que contienen uno o varios ingredientes activos. Solo pueden ser aplicados por personal autorizado y capacitado. Estos plaguicidas deben ser de las categorías II, III o IV según clasificación toxicológica de la OMS y que al momento de su aplicación, la dilución final se clasifique en la categoría IV. Estos plaguicidas deben contar con reconocimiento para ser aplicados en ambientes donde viven, circulan, permanecen o concurren personas (viviendas, edificios, instalaciones

públicas y privadas, industrias, comercios, vehículos públicos y privados, jardines interiores y exteriores, grandes extensiones de jardinería y recreación). Acordado en video

**3.18 Sección principal de la etiqueta:** se entiende por sección principal la parte de la etiqueta donde está inscrito el nombre comercial y nombre común, el tipo de formulación, la marca comercial del producto o la marca registrada si este es el caso.

#### 4. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES DEL ETIQUETADO

**4.1** Información que debe contener la etiqueta.

**4.1.1** Los textos y leyendas del etiquetado de los envases de plaguicidas destinados al mercado centroamericano, deben redactarse en idioma español. Se aceptará etiquetas redactadas en más de un idioma, siempre y cuando la información esté redactada también en español.

**4.1.2** El lenguaje debe ser claro, breve, sencillo y exento de ideas que tiendan a la ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales del plaguicida. Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario y empleando palabras que definan certeramente la idea.

**4.1.3** Para los plaguicidas de uso profesional, la etiqueta debe abarcar por lo menos 75 por ciento de la superficie total del envase en presentaciones menores o iguales de un kilo o un litro, según sea el caso. Para envases o empaque superiores se deberá adecuar la etiqueta al tamaño del envase.

**4.1.4** Para los plaguicidas de uso doméstico, la etiqueta se debe adecuar al tamaño del envase y empaque.

**4.1.5** La información que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado se debe presentar en un panfleto que acompañe a cada envase.

**4.1.6** En cada etiqueta deberá colocarse la siguientes advertencias:

- a. "PRECAUCIÓN, LEA LA ETIQUETA Y LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO".
- b. "NO APLICAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SOBRE ALIMENTOS O UTENSILIOS DE COCINA"; "NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS"; "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ROPA"; "MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS"; "NUNCA REUTILICE ESTE ENVASE".

c. Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE" señalar la adecuada destrucción de los envases, protección de las especies de animales domésticos y de la fauna en general y para prevenir la contaminación del suelo, aire, mantos, corrientes y depósitos de agua. Las indicaciones deberán cumplir con lo establecido en las legislaciones de cada país.

El tamaño de la letra deberá ser según lo establecido en el numeral 5.2.1.

Comentario [j2]: Pendiente de Posiciones.

**4.1.7** Las leyendas, representaciones gráficas, figuras, pictogramas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles, evitando el uso de dibujos que confundan o induzcan al mal uso del producto. La tinta, el papel u otros materiales de impresión empleados, deberán ser de una calidad tal que resistan la acción de los agentes atmosféricos bajo condiciones normales de uso, transporte y almacenamiento.

**4.1.8** En cualquiera de las partes que conformen la etiqueta pueden utilizarse figuras o dibujos que señalen las plagas que controla el producto. Cada plaga ilustrada debe ser identificada con el nombre científico y los nombres comunes de la misma.

**4.1.9** Los números telefónicos de los Centros de Información Toxicológica de cada país de Centroamérica deberán aparecer en la etiqueta.

**4.1.10** Las unidades de medidas deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades.

**4.1.11** Evitar el uso de términos extensivos tales como: "etc.", "y otros", "ampliamente", "los más diversos", "ciertos", "casi todos", "la mayoría".

**4.1.12** Las indicaciones tales como "no tóxico", "no nocivo" o cualquier otra indicación análoga no podrán imprimirse en la etiqueta, ni en el envase de las sustancias o preparados.

**4.1.13** El contenido neto del producto se debe indicar con la frase "CONTENIDO NETO". Las abreviaturas no son permitidas.

## 5. FORMATO DE ETIQUETA.

5.1 Los puntos establecidos del 5.1.1 al 5.1.4 deberán aparecer en la sección principal de la etiqueta.

5.1.1 El nombre comercial y la marca comercial del producto.

5.1.2 El Nombre común, el nombre químico (con arreglo a nomenclatura química reconocida por IUPAC), la concentración del ingrediente activo y de otros ingredientes de importancia

toxicológica y deberá indicar la cantidad en gramos del o los ingredientes activos contenidos por litro o kilogramo de producto formulado.

5.1.3 En caso de que el plaguicida sea de uso doméstico debe tener la leyenda “PLAGUICIDA DE USO DOMESTICO”. En el caso que el plaguicida sea para uso profesional la leyenda debe decir “PLAGUICIDA DE USO PROFESIONAL”

Estas leyendas serán colocadas debajo de la marca, de manera destacada y en letra mayúscula

5.1.4 Indicar para el producto su acción biocida por ejemplo insecticida, acaricida, rodenticida u otros, señalando la forma física del mismo, tales como: líquido, polvo, granulado, placa, aerosol o bien aquel término que defina mejor su estado físico, además se deberá señalar las plagas a las cuales está destinado.

5.1.5 Indicar el modo de aplicación, dosificaciones y cualquier otra información necesaria para la utilización del producto. En el caso de los plaguicidas de uso profesional deberán incluir un panfleto que adicionalmente a la información de la etiqueta, contenga información referente a equipos de aplicación, equipos de protección personal, modo de uso, dosificación, periodo de reingreso a áreas tratadas y otras medidas específicas para la prevención de daños a la salud y protección del usuario, animales domésticos y al ambiente.

5.2 Los requisitos establecidos en los puntos del 5.2.2 al 5.15 deberán ser distribuidos en el resto de la etiqueta de acuerdo al diseño, tamaño y forma de la presentación del producto.”

5.2.1 El tamaño de la letra deberá ser de acuerdo al área de la etiqueta según lo establecido en el siguiente cuadro:

**Tabla 1**  
**Tamaño de la letra según área principal de la etiqueta**

Área principal de la etiqueta (cm <sup>2</sup> ) (A)	Altura mínima de letras y números (mm) si la impresión es en la etiqueta	Altura mínima de letras y números (mm) si la impresión es en el envase.
A ≤ 32	1.6	3.2
32 < A ≤ 161	3.2	4.8
161 < A ≤ 645	4.8	6.4
645 < A ≤ 2581	6.4	7.9
2581 < A	12.7	14.3

De acuerdo con la capacidad de los envases se presentan las siguientes alturas mínimas de letras y números:

**Tabla 2**  
**Tamaño de letra de acuerdo a la capacidad de los envases**

Contenido neto, C	Altura mínima de letras y números (mm)
C ≤ 50 g (o mL)	2
50 g (o mL) < C ≤ 200 g (o mL)	3

200 g (o mL) < C ≤ 1 kg (o L)	4
1 kg (o L) < C	6

5.2.2 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" deberá indicarse los riesgos del plaguicida en el ser humano por ingestión, inhalación, contacto dérmico y ocular, así como las medidas de prevención y medidas de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, "CONSEJOS DE PRUDENCIA Y PICTOGRAMAS DE PRECAUCIÓN".

Para fines de este Reglamento se utilizara los criterios de clasificación toxicológica según la tabla siguiente:

**TABLA 3**  
**CLASIFICACION TOXICOLOGICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA**  
**SALUD (OMS)**  
**DL<sub>50</sub> en ratas (mg/kg de peso corporal)**

Clase	Denominación	Oral Sólidos	Oral Líquidos	Dérmica Sólidos	Dérmica Líquidos
Ia	Extremadamente peligroso	5 o menos	20 o menos	10 o menos	40 o menos
Ib	Altamente peligroso	5 – 50	20 - 200	10 - 100	40 – 400
II	Moderadamente peligroso	50 – 500	200 - 2000	100- 1000	400 – 4000
III	Ligeramente peligroso	Arriba de 500	Arriba de 2000	Arriba de 1000	Arriba de 4000

NOTA 1: La tabla no incluye las clasificaciones aplicadas a rodenticidas

Para fines de este Reglamento se clasifican como categoría IV los ingredientes activos que presentan poca probabilidad de causar intoxicaciones agudas en uso normal, a esta categoría pertenecen plaguicidas que tienen las DL50 mayores de:"

- Oral, para sólidos: 2000 mg/kg
- Oral, para líquidos: 3000 mg/kg
- Dermal, para sólidos: 4000 mg/kg
- Dermal, para líquidos: 6000 mg/kg

**Nota 2:** Solventes y vehículos pueden cambiar la toxicidad de la formulación.

5.2.3 Los plaguicidas de uso domestico y de uso profesional, deberán incluir la clasificación toxicológica del plaguicida en la etiqueta de manera visual mediante un color específico. La identificación del color se hará en forma de una banda a lo largo de la base de la etiqueta, cuyo ancho será igual al 15% de la altura de dicha etiqueta. Al centro de la banda debe imprimirse en color negro o en un color contrastante el texto que señala la categoría toxicológica del producto "MODERADAMENTE PELIGROSO" para categoría II, "LIGERAMENTE PELIGROSO" para categoría III y "PRECAUCION" para los de categoría IV según corresponda, en un tamaño no menor de la tercera parte del ancho de la banda. Dentro de la misma podrán colocarse pictogramas ilustrativos que apoyen el uso adecuado del producto en un tamaño que no exceda de las dos terceras partes del ancho según detalle en el anexo 2."

**Finaliza la discusión del día 13 de Mayo  
2008**

5.2.4 Las tonalidades de los colores y las palabras de advertencia correspondientes a la categoría toxicológica de los plaguicidas, deben ser:

<b>Categoría</b>	<b>Clasificación Toxicológica</b>	<b>Color</b>	<b>Palabras de Advertencia</b>
Categoría II	MODERADAMENTE PELIGROSO	El pantone amarillo (Brillante).	DAÑINO
Categoría III	LIGERAMENTE PELIGROSO	El pantone azul (293-C).	CUIDADO
Categoría IV	DE MUY BAJO RIESGO,	El pantone verde (347-C)."	PRECAUCION

5.3 En el caso que el plaguicida sea un aerosol inflamable la etiqueta debe incorporar lo establecido en la tabla N°1 del anexo 1

5.4 En el caso que plaguicida sea un liquido inflamable la etiqueta debe incorporar lo establecido en la tabla N°2 del anexo 1

5.5 En caso que el plaguicida se clasifique en las categorías II y III, por riesgo toxicológico agudo por ingestión, según la Organización Mundial de la Salud OMS, la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 3 del Anexo 1.

5.6 En caso que el plaguicida se clasifique en la categoría IV por riesgo toxicológico agudo por ingestión, según la Organización Mundial de la Salud OMS, la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 4 del Anexo 1.

5.7 En caso que el plaguicida se clasifique en la categoría II, por riesgo toxicológico agudo dérmico, según la Organización Mundial de la Salud OMS, la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 5 del Anexo 1.

5.8 En caso que el plaguicida se clasifique en la categoría III, por riesgo toxicológico agudo dérmico, según la Organización Mundial de la Salud OMS, la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 6 del Anexo 1.

5.9 En caso que el plaguicida presente riesgo de irritación cutánea la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 7 del Anexo 1.

5.10 En caso que el plaguicida presente riesgo de irritación ocular la etiqueta deberá incorporar lo establecido en la Tabla N° 8 del Anexo 1.

5.11 Si el plaguicida presenta riesgo de toxicidad aguda por inhalación la etiqueta deberá incorporar:

- a. En caso de inhalación: transportar a la víctima al aire libre y mantenerla en una posición que facilite su respiración.
- B. Llamar inmediatamente a un centro de toxicología o a un médico
- c. Tratamiento específico urgente ( si existe)

5.12 El número de lote y fecha de caducidad (indicando mes y año) puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase. Ambos datos deben ser proporcionados por el fabricante.

5.13 La etiqueta del producto deberá indicar el país de formulación con la leyenda "FORMULADO EN".

5.14 El nombre, dirección y número de teléfono del fabricante, formulador, importador, distribuidor o envasador; adicionalmente podrá incluirse el símbolo, logotipo o el emblema de la casa comercial.

Comentario [j3]: Pendiente de Consulta.

5.15 El número del registro oficial extendido por la autoridad competente del país Centroamericano donde fue registrado para su comercialización.

## 6. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

La vigilancia y verificación de este reglamento técnico centroamericano le corresponde a la autoridad nacional competente de cada uno de los países de la región centroamericana.

## 7. BIBLIOGRAFIA

Para la elaboración del presente reglamento se tomaron en cuenta:

- 7.1 Norma COGUANOR NGO 44 063. Plaguicidas. Rotulado para los productos de uso casero.
- 7.2 Norma COGUANOR NGO 44 052. Plaguicidas. Etiquetado de plaguicidas químicos formulados para uso en la agricultura. 2ª. Revisión.
- 7.3 Norma para la Clasificación Toxicológica y Etiquetado de Plaguicidas de uso Doméstico y en Salud Pública. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. NTON 02 003-98.
- 7.4 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-etiquetado.
- 7.5 Reglamento de Costa Rica, Decreto 30045-S.
- 7.6 Manual sobre elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas. Especificaciones para plaguicidas Roma 2004.

7.7 Requerimientos de etiquetado para productos empacados, Organización Internacional de Metrología Legal, OIML R79/1997

7.8 The WHO Recommended Classification by Hazard and Guidelines to Classification 2004. Corrigenda Published by April 12, 2005 incorporated. International Programme on Chemical Safety.




# ANEXO 1

## CONSEJOS DE PRUDENCIA Y PICTOGRAMAS DE PRECAUCIÓN.

### 1. Riesgos Químicos

**TABLA N°1 Aerosoles inflamables categoría 2. (Según SGA)**


Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Medidas de Almacenamiento
Atención	Aerosol Inflamable		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recipiente a presión: No perforar ni quemar, incluso después de su uso.</li> <li>• No vaporizar sobre llama al descubierto o sobre material incandescente</li> <li>• Mantener alejado de fuentes de inflamación tales como calor/Chispas/llamas al descubierto.</li> <li>• No fumar</li> </ul>	Proteger de la luz solar y no exponer a una temperatura superior de 50 °C

**TABLA N°2 Líquidos inflamables categoría 4. (Según SGA)**

Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Medidas de Almacenamiento
Atención	Líquido combustible	No lleva pictograma	Usar Guantes y equipo de protección para los ojos/cara del modo especificado por el fabricante/proveedor o la autoridad competente. Mantener alejado de llamas o de superficies calientes.	

### 2. Riesgos Toxicológicos.

**TABLA N°3 Toxicidad aguda por ingestión. Categoría II y III según clasificación de OMS**


Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
Peligro	Toxico en caso de ingestión		No comer, beber o fumar cuando se manipula este producto. Lavarse cuidadosamente las manos después de la manipulación.	EN CASO DE INGESTIÓN llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGIA o a un medico. No provocar vomito y Enjuagarse la boca. Tratamiento específico: indicación de antídoto si existe y el tratamiento medico	Guardar bajo llave.

## ANEXO 1


**TABLA N°4 Toxicidad aguda por ingestión. Categoría IV según clasificación de OMS**

Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
Atención	Puede ser nocivo en caso de ingestión	!	Lavarse cuidadosamente las manos después de la manipulación.	EN CASO DE INGESTIÓN llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGIA o aun medico si la persona se encuentra mal.	Mantener alejado de niños animales domésticos

**TABLA N°5 Toxicidad aguda dermica. Categoría II según clasificación de OMS.**

Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
Peligro	Toxico en contacto con la piel		Usar guantes y ropa protectora del modo específico por el fabricante /proveedor o la autoridad competente	Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. EN CASO EN CONTACTO CON LA PIEL lavar con cuidado usando agua y Jabón abundante. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGIA o aun medico. Lavar/descontaminar la ropa contaminada antes de volverla a usar.	Guardar bajo llave.

**TABLA N°6 Toxicidad aguda dermica. Categoría III según clasificación de OMS.**

Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
Atención	Nocivo en contacto con la piel		Usar guantes y ropa protectora del modo especificado por el fabricante /proveedor o la autoridad competente	Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. EN CASO EN CONTACTO CON LA PIEL lavar con cuidado usando agua y Jabón abundante. Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGIA o aun medico. Lavar/descontaminar la ropa contaminada antes de volverla a usar.	Guardar bajo llave

## ANEXO 1

**TABLA N°7 Irritación cutánea.**

Palabra de	Indicación	Símbolo	Medidas	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
------------	------------	---------	---------	----------------------------------	---------------------------

advertencia	de peligro	bol	de Prevención		almacenamiento
Atención	Provo ca irritación cutánea	!	Usar guantes y ropa protectora del modo especificado o por el fabricante /proveedor o la autoridad competente	EN CASO EN CONTACTO CON LA PIEL lavar con abundante agua y Jabón abundante. Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Lavar/descontaminar la ropa contaminada antes de volverla a usar. En caso de irritación cutánea consultar a un medico	

**TABLA N°8 Irritación Ocular.**

Palabra de advertencia	Indicación de peligro	Símbolo	Medidas de Prevención	Intervención (primeros auxilios)	Medidas de Almacenamiento
Atención	Provo ca irritación ocular			EN CASO EN CONTACTO CON LOS OJOS lavar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Si la irritación ocular persiste visitar a un medico. Lavarse las manos después de la manipulación.	

## **ANEXO 2**

# **PICTOGRAMAS DE DE PELIGRO**



## ANEXO 2

### PICTOGRAMAS DE PRECAUCION



PRECAUCION: LEA LA ETIQUETA Y LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO

PLAGUICIDA DE USO \_\_\_\_\_

NO APLICAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SOBRE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA. NO APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS. NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO CON PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ROPA. MANTENGASE FUERA DEL AL CANCE DE LOS NIÑOS Y ANIMALES DOMESTICOS. NUNCA REUTILIZE EL ENVASE.

MEDIDAS DE PREVENCION:  
Se deberá colocar aquí las medidas de prevención de acuerdo con la categoría de toxicidad aguda oral y/o dérmica e irritación establecidas en el artículo 6, ordinales 6.5 a 6.11 del Reglamento y de la Tabla correspondiente al Anexo 1.

PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO  
Se deberá colocar aquí la frase correspondiente a Indicación de Peligro y las indicaciones de Intervención (Primeros Auxilios) establecidas en el artículo 6, ordinales 6.5 a 6.11 del Reglamento y de la Tabla correspondiente al Anexo 1,

LOGO DEL FABRICANTE O FORMULADOR  
NOMBRE/ MARCA COMERCIAL  
TIPO DE FORMULACION  
CLASE Y TIPO  
NOMBRE GENERICO  
COMPOSICION QUIMICA

CONTIENE \_ GR DE I.A POR KG O LITRO DE PRODUCTO CIOMERCIAL

TEELFONOS CENTROS DE INTOXICACION

CONTENIDO NETO:

Se deberá colocar el Símbolo (Pictograma) correspondiente (Anexo 2) de conformidad con las características tóxicas establecidas en las Tablas del Anexo 1.

PLAGAS:

MODO DE APLICACIÓN:  
DOSIFICACION Y CUALQUIER OTRA INFORMACION NECESARIA PARA LA UTILIZACION DEL PRODUCTO

Aquí se deberá incorporar para AEROSOLES INFLAMABLES lo dispuesto en la Tabla N° 1 del Anexo 1.  
Para LIQUIDOS INFLAMABLES, lo dispuesto en la Tabla N° 2 del Anexo 1.  
También se debe incorporar el pictograma definido en el Anexo 1 y 2.  
Se deberá indicar las medidas de ALMACENAMIENTO de conformidad con la Tabla 1 del Anexo 1.

MEDIDAS DE PROTECCION AL AMBIENTE

NUMERO DE REGISTRO:  
FECHA DE FORMULACION:  
No. DE LOTE  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
HECHO EN:

Aquí se debe colocar la banda de color, según lo establecido en el artículo 6, ordinales 6.2.3 al 6.2.5.